

## EL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### RESOLUCIÓN CPD-025-2022

**Que,** el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “*Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.*

*Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.*

*Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.*

*Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil”.*

**Que,** el Código Municipal para el DMQ, en su artículo 856 define al Consejo de Protección de Derechos del DMQ como: “*un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del MDMQ y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos”.*

**Que,** el artículo 859 del Cuerpo Ibídem dispone sobre el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ que: “*(...) es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformado por todos/as los miembros representantes del sector público y sociedad civil; mantendrá sesiones públicas ordinarias y extraordinarias.*

*En el ámbito de sus competencias, podrá expedir resoluciones para el cumplimiento de las funciones otorgadas por la Constitución, la ley, ordenanzas y demás normativa que regula la materia”.*

**Que,** el citado Código Municipal en su artículo 860 indica: “*De las sesiones del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.- El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito sesionará ordinariamente cada dos meses, la convocatoria la realizará la Secretaría Ejecutiva a disposición de la*



*Presidencia o una tercera parte de sus consejeros; o, la Presidencia de forma directa, de acuerdo al reglamento aprobado para el efecto (...)"*

**Que,** el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD, en su artículo 5 determina que: “*Del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.- El Pleno del Consejo es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformada por todos/as los miembros delegados del sector público y representantes de la sociedad civil. Sus acciones y decisiones serán expresadas a través de Resoluciones que serán operativizadas por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con las demás entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales temáticas y territoriales y otros organismos de protección de derechos del Distrito Metropolitano de Quito”*

**Que,** el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD, en el numeral 20 del artículo 5 señala que: “*De las atribuciones y deberes del pleno.- complementariamente a las atribuciones contempladas en el artículo 13 de la Ordenanza Metropolitana No. 0188, al Pleno le Corresponde:*

**20. declararse en sesión permanente cuando se deba realizar la prórroga o extensión del término destinado a desahogar los asuntos del orden del día previamente aprobado, pudiendo ser tratados en uno o varios actos continuos que serán consignados en una sola acta de las sesiones**”(Lo subrayado me corresponde)

**Que,** el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD, en su artículo 35 determina que: “*De la constitución de comisiones.- La constitución de las comisiones especializadas y/u ocasionales en casos específicos será adoptada a través de una resolución emitida por el Pleno de Consejo, en la que se hará constar su modalidad, duración y objetivo. Estarán conformadas por al menos dos Consejeros, procurando paridad entre estado y sociedad civil.*

*Ejercerá a secretaría el/la Secretario/a Ejecutivo/a o su delegado del equipo técnico. Las comisiones sesionarán según la necesidad, objetivo y la naturaleza de la misma y sus informes serán elaborados por el Secretario/a Ejecutivo/a o su delegado/a para posteriormente ser revisado y aprobado por la Comisión para ser presentado ante el Pleno.”*

**Que,** el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito en sesión del 18 de agosto de 2021; resolvió “Prorrogar en funciones a los miembros de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito y conformar una **Comisión para la revisión, aportes y reforma del Reglamento que regule los concursos para la elección y designación de los miembros de las Juntas Metropolitanas de Protección a Niñez y Adolescencia, con apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica.**”(Lo subrayado me corresponde)

**Que,** en el desarrollo de la tercera sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos, por razones de agenda la Lcda. Amparito Narváez, Presidenta de este cuerpo colegiado encarga la dirección de la referida sesión a la Dra. Sybel Martínez, Vicepresidenta del Consejo de Protección de Derechos.

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones establecidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.





## **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Dar por conocido la propuesta del Reglamento que Regula el Concurso Público de Mérito, Oposición e Impugnaciones para la elección y designación de Miembros Principales y Suplementos de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Declárese en Sesión Permanente a la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito del año 2022; y, autoconvóquese a este Pleno de Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito para el día miércoles 25 de mayo de 2022 a las 10h00 para continuar con el tratamiento de esta sesión ordinaria.

**Artículo 3.-** Señalar que hasta la reinstalación de esta sesión los miembros del Pleno podrán remitir por escrito al despacho de la Secretaría Ejecutiva (E), las observaciones al Reglamento que Regula el Concurso Público de Mérito, Oposición e Impugnaciones para la elección y designación de Miembros Principales y Suplementos de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito; para que sean sistematizados y conocidos en la reinstalación de la Sesión.

Dado en la tercera sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos, en la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de mayo de 2022.

Dra. Sybel Martínez Reinoso  
VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

LO CERTIFICO.-

Msc. Alexandra Ayala Velastegui  
SECRETARIA DEL PLENO  
SECRETARIA EJECUTIVA (E) CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Elaborado y Revisado: Ab. Esp. C. Albán

